

**BASE 27: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES NO NOMINATIVAS**

1. Las subvenciones no nominativas se otorgarán bajo los principios de PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, CONCURRENCIA, IGUALDAD, OBJETIVIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, con arreglo a las siguientes **Bases**:

a) FINALIDAD Y OBJETO

Serán subvencionables preferentemente los programas de:

- **AYUDA A LA NATALIDAD**: incentivo a la natalidad en Reinosa. Abono de la cantidad según marque la ordenanza fiscal correspondiente por cada niño empadronado en Reinosa durante el ejercicio 2010. Previa solicitud. Se deberá acreditar mediante certificado de nacimiento y de empadronamiento en Reinosa, tanto del niño como de sus progenitores. **Partida 912.489, consignación 21.800,00 euros.**
- **SEGURIDAD CIUDADADANA**: actividades que fomenten o refuercen la protección civil. **Partida 134.489, consignación 5.000,00 euros**
- **SERVICIOS SOCIALES**: actividades asistenciales y de fomento de campañas de concienciación social, programas sanitarios, actividades de apoyo y ayuda a colectivos disminuidos, desfavorecidos o marginados; actividades de ayuda a víctimas de violencia social, sexual, de género o procedentes de familias desestructuradas. **Partida 231.480, consignación 37.000,00 euros.**
- **SANIDAD, CONSUMO Y SALUD PÚBLICA**: actividades socio sanitarias y de formación en este sector. **Partida 231.489, consignación 1.000,00 euros**
- **EDUCACIÓN**: curso, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación pública. **Partida 323.489, consignación 4.000,00 euros.**
- **ENSEÑANZA**: promoción de todo tipo de actividades destinadas al complemento de la educación escolar a través de las APAS. **Partida 320.489, consignación 6.000,00 euros**
- **CULTURA**: actividades que contribuyan al fomento de la cultura en el municipio en cualquiera de sus variedades, así como de promoción del folclore local. Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, espectáculos musicales y

programas de formación práctica musical. Se incluyen los gastos de locomoción de las Compañías de Teatro que participen en el Certamen Nacional de Teatro de aficionados. **Partida 330.489, consignación 20.000,00 euros**

- **DEPORTES**: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, especialmente en cuanto de porte de infancia y juventud, eventos deportivos especiales, y todo tipo de actividades que refuercen el deporte local. Se incluyen los gastos de arbitraje, cronometraje y permisos federativos de los campeonatos de duatlón y triatlón. **Partida 342.489, consignación 40.000,00 euros.**
- **ACTIVIDADES LUDICAS**: promoción de actividades lúdico-festivas y de fomento e implantación del asociacionismo. Se incluyen los gastos que se justifiquen mediante facturas, de las Peñas que elaboren la carreta de reina y damas del día de Campoo, y la carroza de reina y damas del día de S. Mateo. También se imputan a esta partida los gastos por desfile de cabezudos durante las Fiestas de S. Sebastián, Carnavales, Santiago y Santa Ana, y S. Mateo (5 € por persona), **partida 338.489, consignación 12.382,36 euros**

La partida 912.482, con una consignación de 28.091,64€, recoge las **asignaciones a grupos políticos**, que deberán presentar como justificación previa al pago, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio, así como certificados de Hacienda y la Seguridad Social de encontrarse al corriente en sus obligaciones.

Podrán concederse también, *PREMIOS en distintas materias relacionadas con certámenes con implantación en el municipio (fotografía, pintura...) y con motivo de celebraciones tradicionales (Navidad, carnaval, premios concursos escaparates, concursos de balcones)*, para cuya finalidad se habilitan las siguientes partidas:

- Cultura, premios. Partida 330.481. **Consignación 5.600,00€.**
- Deportes, premios. Partida 342.481. **Consignación 6.300,00€.**
- Festejos, premios. Partida 338.481. **Consignación 41.800,00€.**

El objeto de las subvenciones deberá coincidir con la finalidad atribuida a los créditos presupuestarios que las amparen, no pudiendo aplicarse a finalidades distintas de aquellas para las que fueron otorgadas.